



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CAMPAMENTO AVENTURARTE

- ALBERGUE DE CONDEMIOS DE ARRIBA (GUADALAJARA)-

Conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia
frente a la violencia (LOPVI)

1. Introducción y descripción del campamento

Este protocolo tiene como finalidad prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de violencia que pudiera producirse contra niños, niñas y adolescentes en el entorno del campamento. Establece un marco de actuación común para todas las personas que participen, colaboren o trabajen en las actividades desarrolladas por AVENTURARTE OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L. (en adelante, “**Aventurarte**”) en el Albergue de Condemios de Arriba.

[La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(LOPVI\)](#), reconoce el derecho de los menores a desarrollarse en entornos seguros, por lo que obliga a todas las entidades y profesionales que trabajan con menores a establecer protocolos de actuación específicos.

Este protocolo incorpora los principios de la LOPVI y las recomendaciones de organismos especializados, adaptándolos a las particularidades del entorno campamental.

Titular de la actividad:

- Razón social: AVENTURARTE OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L.
- NIF: B88279674
- Domicilio social: Calle María de Molina, 54, 5ª Planta, 28006, Madrid, España
- Correo electrónico: info@aventurarte.es
- Teléfono: 623 04 25 86
- Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 38651, Libro 0, Folio 50, Sección 8, Hoja M 687307, Inscripción 1ª, constituida por la notario Isabel Estapé Tous en el protocolo nº 13.

Lugar de desarrollo del campamento: Albergue Juvenil de Condemios de Arriba, Calle Extramuros s/n, 19275, Condemios de Arriba, Guadalajara

Últimas actualizaciones:

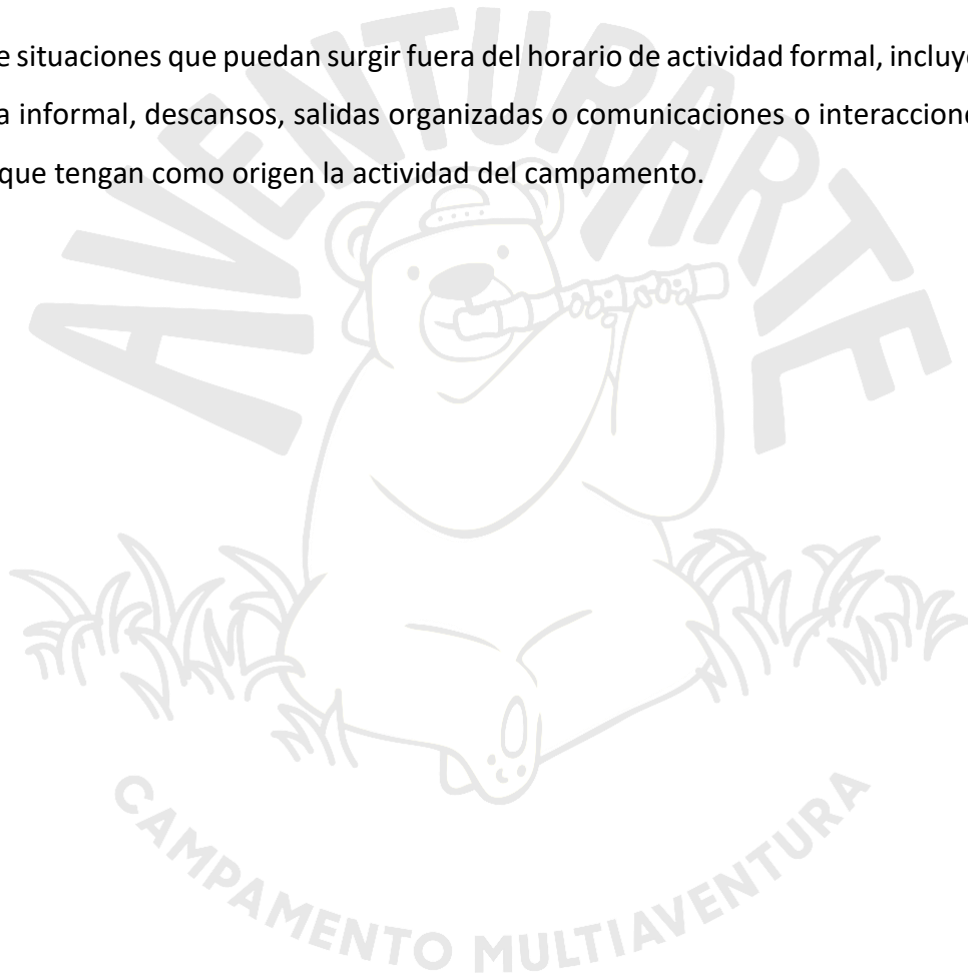
- i. **25 de julio de 2025:** A raíz de dos situaciones reales ocurridas en el campamento en el que los acampados nos comunican posibles situaciones de violencia infantil, se decide dedicar un capítulo 6.4 específico sobre el protocolo para comunicar estas incidencias, añadiendo un anexo nuevo.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a:

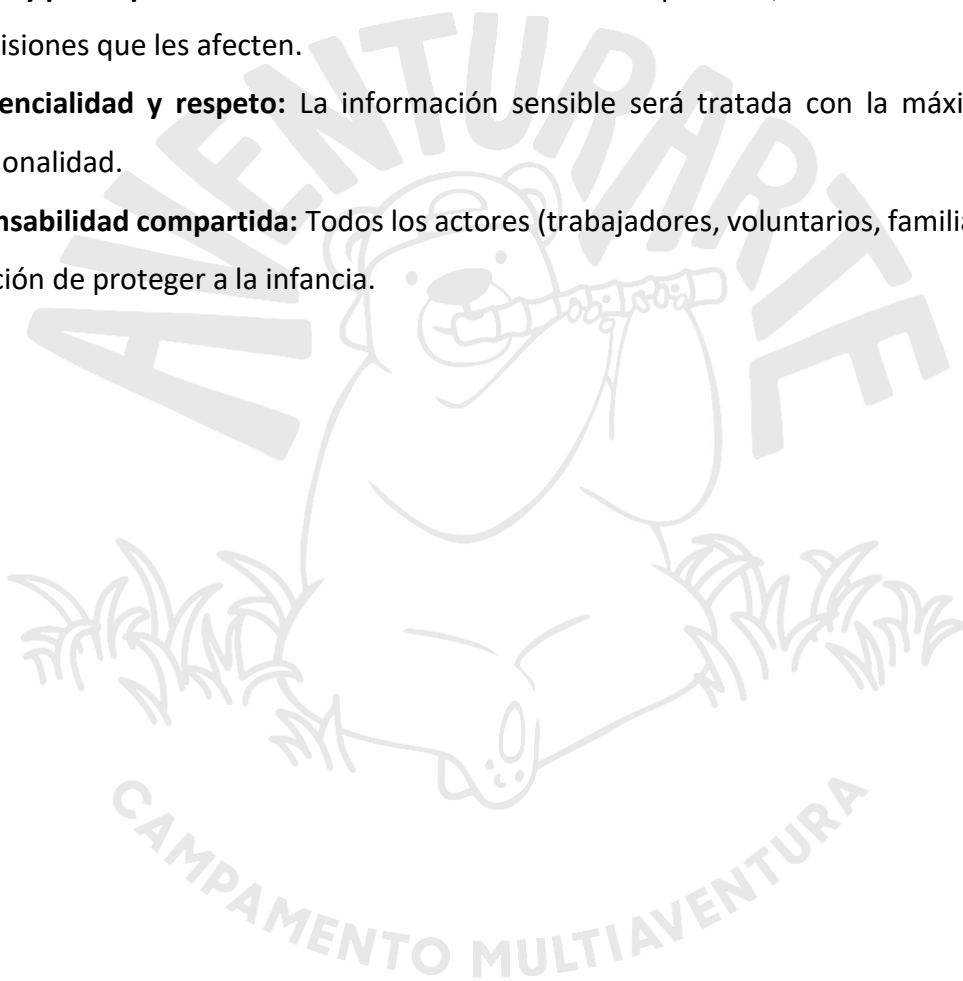
- Todo el personal de AVENTURARTE, incluyendo personal de dirección, coordinación, monitores (balús), cocina, mantenimiento y limpieza.
- Menores participantes en cualquier modalidad de actividad organizada en el campamento.
- Familias o personas tutoras legales.
- Voluntariado, personal en prácticas y entidades colaboradoras.

También cubre situaciones que puedan surgir fuera del horario de actividad formal, incluyendo momentos de convivencia informal, descansos, salidas organizadas o comunicaciones o interacciones posteriores al campamento que tengan como origen la actividad del campamento.



3. Principios rectores del protocolo

- **Interés superior del menor:** Todas las actuaciones deben priorizar la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.
- **Prevención activa:** El campamento se compromete a anticiparse a situaciones de riesgo, generando una cultura de buen trato, respeto y convivencia.
- **Entorno protector:** Las actividades, instalaciones y relaciones deben configurarse como espacios seguros.
- **Escucha y participación:** Los menores tienen derecho a expresarse, ser escuchados y participar en las decisiones que les afecten.
- **Confidencialidad y respeto:** La información sensible será tratada con la máxima discreción y profesionalidad.
- **Responsabilidad compartida:** Todos los actores (trabajadores, voluntarios, familias) comparten la obligación de proteger a la infancia.



4. Personal: requisitos y obligaciones

4.1. Certificado negativo de delitos sexuales

Todo el personal que mantenga contacto habitual con menores deberá presentar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

- Debe tener una **antigüedad máxima de tres meses** respecto al inicio de la actividad.
- Puede solicitarse a través del portal oficial del Ministerio de Justicia:
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramite?k=solicitud-certificado-delitos-naturaleza-sexual>

4.2. Declaración responsable

Cada trabajador firmará un documento (Anexo I) en el que declara:

- Haber leído y comprendido este protocolo.
- Comprometerse a su cumplimiento íntegro.
- Reconocer la importancia de su rol en la protección de menores.

4.3. Consecuencias ante comportamientos sospechosos

- Toda sospecha fundada o denuncia formal podrá implicar la **suspensión voluntaria o cautelar** de funciones.
- Si no se solicita voluntariamente, la empresa podrá acordar el **alejamiento físico del menor o del grupo**, o bien suspender el contrato de manera preventiva (con o sin sueldo, según gravedad y causa).
- El incumplimiento del protocolo podrá conllevar **medidas disciplinarias**, incluido el despido.

Estas medidas no suponen admisión de culpabilidad, pero son necesarias para garantizar la protección efectiva del menor mientras se esclarecen los hechos.

5. Prevención de situaciones de riesgo

La prevención constituye el eje vertebrador de cualquier protocolo de protección, y debe abordarse desde una perspectiva integral, adaptada a los diferentes momentos de la actividad y a la edad y madurez de los participantes.

En el contexto del Campamento Aventurarte y las actividades que desarrollamos en el Albergue de Condemios de Arriba, se establecen medidas diferenciadas según las franjas de edad y los tipos de situaciones que suelen generar mayor vulnerabilidad.

5.1. Supervisión general

- Toda la actividad del campamento estará planificada para evitar que cualquier menor permanezca a solas con un adulto, salvo causa justificada y con conocimiento de la dirección.
- Se procurará siempre la presencia de dos adultos en los espacios cerrados, especialmente si se trata de estancias con poca visibilidad o zonas íntimas.
- Se revisará de forma periódica el cumplimiento de los turnos y los acompañamientos de grupos.

5.2. Prevención adaptada a tramos de edad

➤ 0 a 6 años

- Requieren asistencia frecuente en tareas básicas: ir al baño, cambiarse o asearse.
- El acompañamiento se realizará en todo momento con la máxima prudencia, respeto, y preferiblemente por personal del mismo sexo.
- Las acciones deben orientarse a fomentar su autonomía de forma progresiva y respetuosa.

➤ 7 a 12 años

- En este grupo comienza a desarrollarse una mayor conciencia corporal, por lo que se deben establecer normas claras sobre la privacidad y el respeto al cuerpo propio y ajeno.
- Se evitará el uso simultáneo de vestuarios por parte de personas adultas y menores.
- No se permitirá la realización de fotografías o grabaciones en espacios como aseos, vestuarios o dormitorios, estando absolutamente prohibido.

➤ 13 a 17 años

- El riesgo de establecer vínculos de confianza ambigua o dual con los balús es mayor. Se prohíbe estrictamente cualquier contacto fuera del marco de la actividad, salvo autorización expresa y conocimiento de la dirección.
- Se realizará un seguimiento activo de su exposición en redes sociales durante y tras el campamento.
- Los grupos mixtos contarán con supervisión adecuada y espacios separados para el aseo y el descanso.

5.3. Situaciones de intimidad y cuidado personal

- Duchas y cambios de ropa se realizarán siempre en espacios apropiados, con separación física clara, y procurando que los menores dispongan de tiempo y autonomía para hacerlo sin prisa ni agobio.
- Si algún menor requiere ayuda, esta será proporcionada solo cuando sea estrictamente necesario, preferiblemente por dos balús o con puerta entreabierta y control visual indirecto.
- El uso de móviles estará regulado y supervisado. Queda expresamente prohibido grabar imágenes en momentos íntimos. El uso de estos dispositivos implicará el despido disciplinario inmediato y en su caso, la denuncia a las autoridades competentes.

5.4. Catálogo de situaciones comprometidas (según Anexo XII del protocolo FMV)

Las siguientes situaciones estarán especialmente vigiladas y se consideran potencialmente comprometidas:

- Permanecer sin justificación en vestuarios mientras se cambian o duchan los menores.
- Ingresar en la habitación de un menor sin causa razonada, o fuera del horario establecido.
- Comentarios sobre el cuerpo, vestimenta o identidad sexual de los menores.
- Cualquier tipo de comunicación directa, virtual o presencial, que no tenga relación con la actividad educativa.

5.5. Medidas generales preventivas

- Instalación de carteles informativos sobre normas de convivencia, prohibiciones específicas y canales de comunicación.
- Inclusión de cláusulas específicas en los contratos de personal sobre conducta, confidencialidad y buen trato.

- Revisión constante de los protocolos de acceso a zonas sensibles (aseos, duchas, botiquín, almacenes).

La aplicación rigurosa de estas medidas es esencial para garantizar un entorno verdaderamente protector, donde cada menor pueda desarrollarse con seguridad, confianza y bienestar.



6. Intervención ante sospechas o casos de violencia

Toda intervención debe realizarse con inmediatez, responsabilidad y sensibilidad, garantizando el respeto a la dignidad del menor y la protección frente a cualquier forma de violencia.

Se actuará conforme al principio de diligencia debida, siendo prioritario preservar la seguridad física y emocional de la persona menor de edad.

6.1. Principios de actuación

- La intervención debe ser rápida, proporcional, confidencial y respetuosa.
- El menor será escuchado sin juicios ni interrupciones, garantizando su derecho a ser oído.
- Se evitará en todo momento la revictimización, especialmente en los casos que pudieran derivar en intervención judicial.

6.2. Pasos a seguir ante indicios o sospechas

1. **Escucha activa:** Si el menor comunica o da señales de posible maltrato, el balú o responsable escuchará con atención, sin emitir juicios ni promesas.
2. **Registro inmediato:** Se documentarán los hechos observados u oídos de forma objetiva (Anexo II).
3. **Comunicación urgente:** Se informará de inmediato a la dirección del campamento.
4. **Valoración de riesgo:** La dirección determinará si procede informar a:
 - Familiares o tutores (cuando no exista sospecha hacia ellos).
 - Servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Ministerio Fiscal, en los casos más graves o si hay sospecha fundada de delito.
5. **Medidas de protección inmediata:** Se aplicarán medidas provisionales de distanciamiento, supervisión especial u otras preventivas según el caso.

6.3. Obligación legal de comunicar

Todo el personal del campamento tiene la **obligación legal** de comunicar cualquier sospecha de violencia a los servicios competentes, tal como establece el [artículo 15 y 16 de la LOPIVI](#).

Esta obligación es especialmente exigible para quienes, por su cargo, asisten, cuidan o educan a menores.

6.4. Violencia externa por progenitores o tutores legales

a) Valoración inicial de la fuente

Ante cualquier revelación de maltrato, autolesiones o negligencia comunicada por un menor, es imprescindible distinguir con precisión:

- **Quién comunica la situación:** si se trata del propio menor, de otro niño/a, de una persona adulta (monitor/a, familiar), o si ha sido detectada por observación directa.
- **Cómo se ha conocido:** si ha sido a través de una conversación espontánea, una dinámica grupal, una observación del comportamiento, o mediante medios indirectos (como notas, dibujos o publicaciones en redes sociales).
- **En qué circunstancias:** si se produce en un momento de calma, en contexto de enfado o crisis emocional, o bajo influencia de otros.

Esta primera valoración debe realizarse sin prejuzgar la veracidad ni minimizar la gravedad del relato. El deber de protección implica **escuchar y registrar, nunca interrogar ni investigar por cuenta propia**, para no poner en riesgo una posible intervención de los servicios sociales o judiciales.

b) Registro estructurado de la comunicación

Deberá completarse un formulario interno de "Comunicación de situación grave" con los siguientes campos mínimos:

- Nombre y apellidos del menor
- Edad
- Fecha y hora de la comunicación
- Persona que recibe la información
- Contexto y forma de la revelación (verbal, indirecta, dibujo, conducta, etc.)
- Fuente: directa (el propio menor) o indirecta (otro menor, adulto, observación)
- Transcripción literal de las palabras del menor (si procede)
- Conductas observadas y signos físicos o emocionales
- Presencia o ausencia de indicaciones previas en la ficha de inscripción
- Valoración preliminar (riesgo bajo, medio o alto, según Anexo 4 del Protocolo de Actuación)
- Comunicación a la Dirección / Coordinador / Delegado de Protección
- Decisión sobre notificación externa (marcar si se contacta con los progenitores, servicios sociales, emergencias, etc.)
- Firma de la persona que registra el hecho

Este registro deberá ser custodiado con confidencialidad, cifrado digitalmente si es en formato electrónico, y accesible solo al personal designado.

c) Pautas de actuación para el equipo

El personal del campamento debe actuar conforme a estas pautas:

- **Escuchar sin interrumpir, sin presionar y sin emitir juicios.**
- **No cuestionar ni pedir al menor que repita el relato.**
- **No prometer confidencialidad total:** se debe explicar que se tomará en serio su relato y se actuará para protegerle.
- **Evitar expresiones de alarma o incredulidad.**
- **Transmitir calma y reconocimiento por haber hablado.**
- **No informar a la familia si se sospecha que pueden ser parte del problema,** salvo decisión coordinada con los servicios sociales.
- **Trasladar la información de inmediato al delegado/a de protección,** quien valorará la activación del protocolo de intervención y, en su caso, la notificación externa.

d) Medidas posibles según el caso (gradación orientativa)

La persona responsable de protección y la dirección valorarán la actuación más adecuada según el caso, optando por una o varias de las siguientes medidas, siempre documentadas:

1. **No intervención directa (supervisión pasiva):**
 - En casos en los que la información no presenta indicios de riesgo inmediato, pero se mantiene una vigilancia reforzada y se amplía la observación conductual del menor.
2. **Seguimiento interno:**
 - Se comunica la situación al equipo, se valora conjuntamente y se elabora un plan interno de acompañamiento emocional o intervención pedagógica con el menor.
3. **Comunicación a progenitores o tutores legales:**
 - Siempre que no exista sospecha hacia los adultos responsables, se les informa de la situación y se recoge su versión.
 - Se orienta sobre la necesidad de apoyo psicológico o educativo.
4. **Activación de los servicios sociales municipales o autonómicos:**

- En situaciones de maltrato físico, abandono, negligencia grave o riesgo psicosocial persistente.
- Contacto con el **Centro de Servicios Sociales de referencia** o número habilitado por la Comunidad Autónoma.

5. Denuncia ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

- Cuando existan indicios claros y fundados de delito (violencia física, sexual, amenazas graves, etc.).
- Se debe comunicar a Policía o Guardia Civil, sin necesidad de autorización familiar.

6. Llamada urgente al 112:

- En situaciones de riesgo vital o emergencia inminente.
- Se activan todos los protocolos de protección con carácter inmediato.

Todas las medidas adoptadas se harán constar por escrito y se custodiarán conforme a los criterios de confidencialidad del protocolo.

e) Servicios Sociales Competentes en Condemios de Arriba (Guadalajara)

1. Unidad de Trabajo Social (UTS) de Sigüenza

- **Cobertura territorial:** Incluye Condemios de Arriba y municipios de la comarca.
- **Gestión:** Diputación Provincial de Guadalajara.
- **Dirección:** Calle Valencia, 16 – 19250 Sigüenza
- **Teléfono:** 949 39 14 04
- **Correo electrónico:** puedes consultar el del CEAS correspondiente a través del ayuntamiento de Condemios o de la Diputación.

2. Dirección Provincial de Bienestar Social en Guadalajara (Junta de Castilla-La Mancha)

- **Función:** Intervención técnica en situaciones graves de riesgo o desamparo.
- **Teléfono general:** 949 88 72 00
- **Ubicación:** Avenida del Ejército, 10 – 19071 Guadalajara
- **Correo:** dpguadalajara.bs@jccm.es

3. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia (CAI) de Castilla-La Mancha

- Especializado en situaciones de riesgo y maltrato infantil.

- **Teléfono centralizado:** 900 120 003 (24 horas, gratuito)

4. Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes

- Aunque no es de la administración, es **canal autorizado y seguro**.
- **Teléfono:** 900 202 010 (24h, gratuito y confidencial)

Los servicios sociales competentes para intervenir en un caso de posible maltrato infantil son los del **lugar de residencia habitual del menor**, no del lugar donde se encuentre temporalmente (como es el caso de un campamento).

Por tanto:

- Si el menor **vive habitualmente en Madrid**, los competentes son los **Servicios Sociales municipales de su distrito** y la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad** de la Comunidad de Madrid.
- Si vive en **otra comunidad autónoma**, corresponderá a los **servicios sociales del municipio o comunidad autónoma de origen**.

¿Qué debe hacer entonces el campamento?

1. **Actuar de urgencia si hay riesgo inmediato:**

- Llamar al 112 o a Guardia Civil (ellos comunican a la fiscalía o al CAI de Castilla-La Mancha si procede).

2. **Para casos no urgentes pero graves:**

- Recoger toda la información y **remitirla al servicio social del municipio de residencia del menor**.
- Si no se dispone de esa información, puede coordinarse la intervención a través del **Centro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha**, que redirige oficialmente a la comunidad de origen.

7. Canal de denuncia y garantías

Con el fin de facilitar la detección precoz de situaciones de riesgo y asegurar que las personas menores de edad puedan comunicar de forma segura cualquier experiencia de maltrato o incomodidad, se establecen los siguientes canales de denuncia:

7.1. Correo confidencial

- Se habilita el correo electrónico: **LOPIVI@aventurarte.es**
- Solo será accesible para la persona designada por la dirección del campamento con formación específica en protección de menores.

7.2. Buzón físico

- En función de la actividad y destinatarios de la misma se podrá la instalación de un buzón físico accesible en una zona visible pero que garantice confidencialidad, o bien, alternativamente, se facilitará comunicación directa con la persona encargada de supervisar el protocolo.
- Se revisará diariamente por la persona responsable de protección.

7.3. Garantías del proceso de denuncia

- Las denuncias serán siempre tratadas con absoluta confidencialidad.
- Se dará respuesta en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción del aviso.
- No se tomarán represalias contra quien comunique de buena fe un hecho o sospecha.
- Se podrá realizar denuncia anónima, aunque se recomienda facilitar algún dato de contacto para seguimiento.

7.4. Acciones ante la denuncia

- Se activará el protocolo de intervención descrito en el punto 6.
- Se documentará todo el proceso.
- Se preservará la dignidad e intimidad de todas las personas involucradas.

Este canal también está disponible para las familias, otros trabajadores o cualquier persona vinculada al campamento. La colaboración de todos es clave para construir un entorno seguro y libre de violencia.

8. Uso de redes sociales y relaciones postcampamento

El contacto entre balús y acampados/as fuera del marco formal del campamento puede suponer un riesgo para la protección de los menores. La relación educativa debe mantenerse dentro del espacio y tiempo institucional. Las siguientes normas son de obligado cumplimiento:

8.1. Prohibiciones expresas

- Queda terminantemente prohibido que los balús:
 - Agreguen, sigan o contacten con menores en redes sociales personales (Instagram, TikTok, WhatsApp, etc.).
 - Mantengan conversaciones privadas fuera de los canales oficiales, salvo autorización expresa de la dirección.
 - Compartan, etiqueten o publiquen imágenes, vídeos o audios de menores sin consentimiento expreso por escrito de las familias y de la dirección.

8.2. Gestión de contenidos digitales

- Las imágenes de menores se gestionarán exclusivamente desde las cuentas oficiales del campamento, con los fines estrictamente previstos y siempre bajo supervisión.
- Queda prohibido almacenar en dispositivos personales imágenes de menores.

8.3. Relaciones posteriores a la actividad

- Cualquier tipo de contacto con participantes fuera del marco temporal del campamento deberá ser comunicado previamente y autorizado por la dirección.
- Esta medida aplica también a relaciones digitales y encuentros presenciales derivados de la experiencia campamental.

Estas normas buscan proteger tanto a los menores como a los propios profesionales de posibles malentendidos, instrumentalizaciones emocionales o situaciones que puedan derivar en abuso de poder.

9. Formación continua

La formación de todos los miembros del equipo educativo y del personal vinculado al campamento es un elemento esencial para la prevención de situaciones de violencia y el fortalecimiento de una cultura del buen trato. Esta formación debe ser continua, actualizada y adaptada a la naturaleza específica del trabajo con menores en contextos de ocio y tiempo libre.

9.1. Objetivos

- Sensibilizar y capacitar al personal en materia de derechos de la infancia y adolescencia.
- Proporcionar herramientas prácticas para la detección precoz de situaciones de riesgo o violencia.
- Consolidar buenas prácticas de acompañamiento y convivencia positiva.
- Garantizar que cada balú actúe desde el conocimiento y no desde la improvisación.

9.2. Contenidos mínimos obligatorios

- Marco legal: LOPIVI y otras normativas de aplicación.
- Prevención del abuso sexual y el acoso.
- Identificación de señales de maltrato físico, psicológico, negligencia o violencia entre iguales.
- Buenas prácticas en espacios íntimos (aseos, duchas, dormitorios).
- Comunicación no violenta y resolución de conflictos.
- Uso responsable de la tecnología y redes sociales en contextos educativos.
- Prevención de la victimización secundaria.

9.3. Formación voluntaria recomendada

Se anima a todo el personal, familias y personas voluntarias a realizar el curso oficial de la Comunidad de Madrid: **"Creación de entornos seguros y de buen trato a la infancia y adolescencia en ámbitos de educación no formal (LOPIVI 2025)"**.

Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/actividades/2022/creacion-entornos-seguros-buen-trato-infancia-adolescencia-ambitos-educacion-no-formal-lopivi-2025>

Esta formación proporciona un **certificado oficial** y refuerza el compromiso con un entorno campamental protector.

9.4. Propuestas y evaluación

- Las personas acampadas, sus familias o el propio equipo pueden proponer nuevos contenidos o actividades de formación escribiendo a: **formacion@aventurarte.es**.
- La dirección revisará y actualizará el plan formativo anualmente, incorporando novedades normativas y pedagógicas.



10. Participación activa de menores, familias y equipo

La participación activa es una herramienta fundamental de protección, empoderamiento y prevención. Garantizar la voz, la escucha y la implicación real de todos los actores permite anticipar conflictos, consolidar el buen trato y detectar dinámicas de riesgo que podrían pasar desapercibidas desde una posición únicamente adulta.

10.1. Participación infantil

- Se desarrollarán espacios deliberativos donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar su opinión sobre el funcionamiento del campamento, las normas de convivencia o cualquier aspecto que les afecte directamente. Ejemplo de ello pueden ser desde el Ágora (reunión de todo el campamento) hasta las reuniones generales de cada tribu o el “yo propongo, yo critico y yo felicito”.
- Se permitirá la recogida de sus sugerencias de forma personalizada o anónima, en función de la edad y el contexto.
- El equipo de balús promoverá dinámicas cooperativas para que el grupo defina normas y sanciones desde la corresponsabilidad.

10.2. Implicación de las familias

- Durante el proceso de inscripción y desarrollo de la actividad, se facilitará información clara sobre los derechos de los menores y las medidas de protección activas.
- Se promoverá la comunicación bidireccional y respetuosa entre las familias y el equipo educativo.
- Se fomentará su participación mediante encuestas de evaluación, aportación de ideas o propuestas de mejora.

10.3. Escucha activa y cultura de confianza

- Se promoverá un ambiente emocionalmente seguro, donde cualquier persona (menor o adulta) sepa que puede hablar, ser escuchada y respetada.
- Se trabajará la empatía, la solidaridad y el sentido de comunidad como ejes del campamento.

Consolidar esta participación es una obligación ética y legal, pero también una oportunidad educativa que enriquece la experiencia campamental para todos los implicados.

11. Evaluación y revisión del protocolo

El presente protocolo no es un documento estático, sino una herramienta viva que debe ser revisada y adaptada conforme a la experiencia práctica, a los cambios normativos y a la evolución de los contextos sociales, educativos y emocionales en los que se desarrollan nuestras actividades.

11.1. Revisión periódica

- La dirección del campamento realizará una revisión **al menos una vez al año**, coincidiendo preferentemente con el inicio de la planificación de temporada.
- Se revisarán especialmente aquellos apartados que hayan estado implicados en alguna situación de riesgo o hayan presentado dificultades en su aplicación.
- Se incorporarán actualizaciones normativas, jurisprudenciales o recomendaciones de organismos públicos de protección a la infancia.

11.2. Evaluación participativa

- Todo el personal podrá hacer llegar observaciones sobre el protocolo a través del correo **lopivi@aventurarte.es**.
- Las familias y las personas acampadas podrán compartir también sus sugerencias mediante los canales formales de participación por los mismos medios.
- Se podrán habilitar encuestas anónimas al finalizar cada periodo campamental para conocer el grado de conocimiento, utilidad y aplicación del protocolo entre el personal y los propios menores.

11.3. Mejora continua y transparencia

- Las modificaciones serán comunicadas al equipo educativo y personal afectado antes de su entrada en vigor.
- Se generará una **versión anual fechada** del documento, que será archivada y estará disponible para consulta interna.
- El protocolo se integrará en las sesiones de formación inicial y en las sesiones de repaso que puedan desarrollarse durante la campaña.

La mejora continua de este protocolo constituye un acto de responsabilidad colectiva y un pilar fundamental para la garantía del derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en un entorno libre de violencia, cuidado y respetuoso con su dignidad.



Anexo I. Declaración responsable de aceptación del protocolo y entrega de certificado

Yo, _____, con DNI _____,

- Declaro haber recibido, leído y comprendido el Protocolo de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Campamento Albergue de Condemios de Arriba, elaborado por AVENTURARTE OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L.
- Reconozco la importancia de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI), y me comprometo a cumplir y respetar en todo momento los principios, medidas y obligaciones establecidas.
- Entrego junto a este documento el certificado negativo de delitos sexuales con fecha de emisión no anterior a tres meses respecto al inicio de la actividad.

Firma: _____ Fecha: _____



Anexo II. Ficha de registro de incidente o sospecha

Fecha del registro: _____

Nombre completo de quien realiza el registro: _____

Cargo o función: _____

Nombre o iniciales del menor implicado: _____

Lugar de los hechos: _____

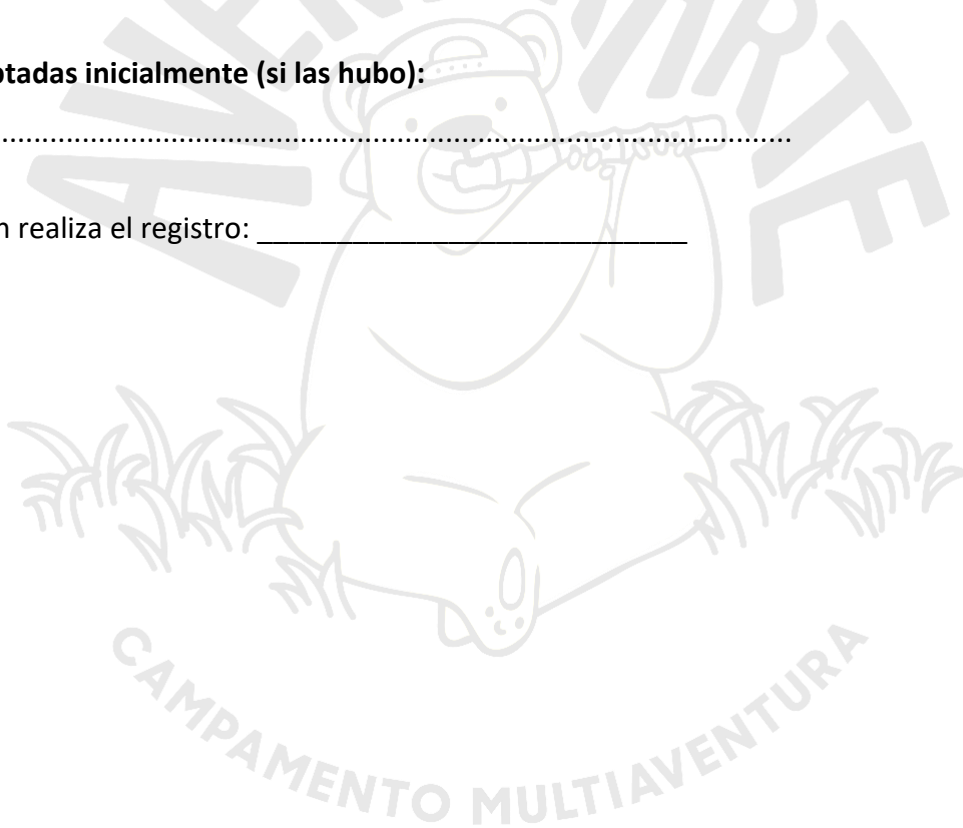
Descripción objetiva de los hechos, conducta observada o manifestaciones:

.....
.....

Medidas adoptadas inicialmente (si las hubo):

.....

Firma de quien realiza el registro: _____



Anexo III. Infografía resumen de buenas prácticas y errores a evitar

BUENAS PRÁCTICAS:

- ✓ Respetar los espacios íntimos y momentos privados.
- ✓ Supervisar siempre en parejas o con visibilidad.
- ✓ Promover la autonomía progresiva según edad.
- ✓ Escuchar al menor sin juzgar ni interrumpir.
- ✓ Comunicar y documentar cualquier sospecha.
- ✓ Tratar a todos los menores con equidad, sin prejuicios ni favoritismos.

ERRORES A EVITAR:

- X Quedarse a solas con un menor sin justificación.
- X Comentarios sobre cuerpo, género o vestimenta.
- X Ayudar físicamente sin necesidad o sin su consentimiento.
- X Restar importancia a señales de malestar.
- X Contactar por redes sociales con acampados/as.
- X Tomar imágenes sin permiso expreso de la dirección y familias.

Anexo IV. Plan de acogida y formación inicial del personal

Objetivo: Garantizar que cada miembro del equipo conozca y aplique el protocolo desde el primer día de contacto con el campamento.

Etapas:

1. Sesión de acogida:

- Presentación institucional y del equipo.
- Lectura guiada y entrega del protocolo.
- Firma del Anexo I.

2. Formación básica inicial:

- LOPIVI y obligaciones legales básicas.
- Entornos seguros y buenas prácticas.
- Prevención de violencia en entornos de ocio.

3. Simulación de casos:

- Resolución de situaciones hipotéticas para aplicar el protocolo.

4. Evaluación informal:

- Espacio de preguntas y resolución de dudas.
- Dinámica de repaso colaborativo.

5. Seguimiento:

- Recordatorios periódicos.
- Refrescos formativos durante la campaña.

Anexo V. Ficha de Registro de Comunicación de Posible Situación de Riesgo Grave

Este formulario debe cumplimentarse siempre que un menor comunique verbal o indirectamente una situación de violencia, negligencia, maltrato o autolesión.

1. Nombre y apellidos del menor: _____

2. Edad: _____

3. Fecha de la comunicación: _____ Hora: _____

4. Persona que recibe la comunicación (nombre y cargo): _____

5. Fuente de la información (marcar):

☐ Directa (el menor lo cuenta) ☐ Otro menor ☐ Observación directa ☐ Otro adulto

6. Circunstancias en las que se produce la comunicación:

7. Transcripción literal de las palabras del menor (si procede):

8. Conductas o signos observados:

9. Existencia de indicaciones previas en la ficha de inscripción: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, detallar: _____

10. Valoración preliminar del riesgo (según criterios internos): ☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto

11. Personas con las que el menor ha hablado anteriormente (si se conoce):

12. ¿Se ha informado a los progenitores o tutores?: ☐ Sí ☐ No

Motivo de la decisión: _____

13. ¿Se ha trasladado a coordinación o delegada/o de protección?: ☐ Sí ☐ No

14. ¿Se ha dado traslado a servicios externos? ☐ Policía ☐ Servicios Sociales ☐ Otro: _____

15. Observaciones adicionales:

16. Firma de quien cumplimenta: _____ Fecha: _____

